



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Llamado a concurso público y abierto para cubrir treinta y seis (36) vacantes surgidas por bajas en el año 2023. Cargo Profesional de Guardia Medico DGESAME

VISTO: Las Leyes Nros. 6292 (T. C. Ley N° 6588), 6035, 2155, el Decreto 117/23, el Decreto 205/23, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-42153199- -GCABA-DGAYDRH y sus asociados;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABAMEFGC/2019, conforme su artículo 10 establece el ingreso al Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo concurso público abierto;

Que mediante la Ley 6292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los mismos, al Ministerio de Salud;

Que en el marco del Decreto 117/23 se modificó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fin de lograr una óptima eficiencia de los servicios brindados en la Atención Médica de Emergencias a la comunidad, se hace oportuno e indispensable adecuar las dotaciones de las Plantas Orgánicas de Urgencia incluyendo a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (DGESAME);

Que por Decreto 205/23 se deroga el Decreto N° 448/16 y se crea la Planta Orgánica de Urgencias de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la demanda actual del Sistema de Atención Médica de Emergencias exige una adecuada respuesta a las necesidades generadas de asistencia en salud a los ciudadanos, generadas en situaciones de emergencias médicas, las cuales serán asistidas por las unidades móviles de auxilio pertenecientes a las Plantas Orgánicas de Urgencia del Sistema de Atención Médica de Emergencias;

Que con el objeto de cubrir los cargos vacantes atento las bajas producidas durante el año 2023 y a efectos de contar con la dotación adecuada correspondiente, se convocará a un nuevo concurso público abierto de acuerdo a la normativa vigente;

Que el marco del llamado a Concurso se efectuará de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N°2019-4565-GCABA-MEFGC;

EL DIRECTOR GENERAL SISTEMA DE

ATENCION MEDICA DE EMERGENCIA

DISPONE:

Artículo 1°.- Convóquese a Concurso público para alcanzar la cobertura de treinta y seis (36) cargos vacantes de "Profesionales Médicos de Guardia", para desempeñarse en la Dirección General Sistemas de Atención Médica de Emergencia para cumplir tareas en las Unidades Móviles de Auxilio, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a Concursar: Profesional de Guardia Médica

Profesión: Médico de Guardia con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples.

Unidad Organizativa de destino: Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia

Lugar: Av. Amancio Alcorta 2195, CABA

Horario: lunes a viernes de 10 a 13 hs (días hábiles administrativos)

Convocatoria:

Fecha de apertura: lunes 11 de diciembre de 2023

Cierre de la inscripción: viernes 28 de diciembre de 2023

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3°.-Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035.

Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al, DNI, título habilitante y la matricula profesional vigente correspondiente.

Artículo 4°.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5°.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente.

Nómina de Jurado

TITULAR:

- 1- DRA. ROMANELLI JULIA DEL CARMEN CUIL N° 27-10126401-2. Jefe de Departamento. Hospital Pirovano
- 2- DR. MAGGIO OSCAR LUIS CUIL N° 20-12434570-8. Jefe de Departamento. Hospital Penna
- 3- DR. BRIZUELA JOSE ALBERTO CUIL N° 20-14899282-8. Jefe de Division. SAME

SUPLENTE:

- 1- DR. YACOB RAUL JOSE CUIL N° 20-14851038-6. Jefe de División. SAME
- 2- DRA. HERRERA VEGA MARCELA SANDRA CUIL N° 27-17198701-1. Jefe de Departamento. Hospital Tornu
- 3- DRA. ZACHIN MIRTA SUSANA CUIL N° 27-13565424-3. Jefe de Departamento. Hospital Zuvizarreta

Con presencia de veedor AMM Titular Dr. Slipak, Diego, Suplente Dr. Emiliano Fiumara

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (admisión- examen-entrevista- adjudicación) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7°. La inasistencia por parte del postulante a cualquiera de las etapas del proceso concursal, implicará el desistimiento de su postulación, operando en consecuencia su exclusión.

Artículo 8°. - El orden de mérito resultante del presente concurso tendrá validez para la cobertura de futuras vacantes por un período de 6 (seis) meses desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9.- Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. –